Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.587 - 025/19 **PARANA, martes 5 de febrero de 2019** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3388 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Sandra Mariela Monzón interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retarda en movilizarse un reclama tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2060445;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29/05/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que- en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2060445;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Sandra Mariela Monzón, MI Nº 18.008.084, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2060445, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3389 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Antonío Gerónimo Antunez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1980657;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho, desde el 14/08/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1980657;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Antonio Gerónimo Antunez, MI N° 17.118.017. con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1980657, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el

señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3390 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Marta Estela Severin, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO;

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse' un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 1135257 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 17/09/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración -remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantias que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 1135257 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Marta Estela Severin, MI N° 5.015.829, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 122, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1135257 y agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3391 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. José Miguel Ángel Oliva, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO;

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2045029;

Que según surge de lo consulto en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 03/05/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que lo propia Administración remueva o destrabe lo morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tonto ello afecto determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2045029;

Que el presente se dicto en ejercicio de las atribuciones previstos en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. José Miguel Ángel Oliva, MI N° 10.190.814, con domicilio legal en calle Colón N° 59, de esta ciudad, por moro en lo tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2045029, y en consecuencia intímase o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de lo Provincia o efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3392 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Miryam Navarro, apoderada legal del Sr. Oscar Antonio Legarreta interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movolizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1500877 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 17/05/2018 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1500877 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Miryam Navarro, apoderada legal del Sr. Oscar Antonio Legarreta, MI N° 12.499.142, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 420, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1500877 y agregados, y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3393 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Cristian Leonardo Frey, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2074088;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 20/02/2018 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2074088;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Cristian Leonardo Frey, MI N° 27.224.487, con domicilio legal en calle Carlos Tófalo Nº 1056, de la ciudad de Villaguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2074088, y en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir o las actuaciones citadas el trámite pertinente mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3394 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Lucio Benítez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con ei número de Registro Único: 2061357;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de lo Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 14/03/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto poro su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que lo propio Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso o imprimir el trámite pertinente o los actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2061357;

Que el presente se dicta en ejercicio de los atribuciones previstos en el Art. 174° de lo Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Lucio Benítez, MI N° 16.075.348, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por moro en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2061357, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) dias hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3395 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Isabel Taborda, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 311149 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 06/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 311149 y agr.;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. María Isabel Taborda, MI N° 4.834.559, con domicilio legal en calle Selva de Montiel N° 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de un reclamo que se encuentra agregado a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 311149 y agr. y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3396 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Liliana Marcela Bordon interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un. reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2049181;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantias que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2049181;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Articulos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Liliana Marcela Bordon, MI Nº 14.936.670, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2049181. y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación

para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3397 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rosana María Gregorutti interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2065524;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2065524;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rosana María Gregorutti, MI N° 17.167.419, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2065524, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3398 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Carlos Alberto Gervasi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2084907;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 04/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2084907;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Carlos Alberto Gervasi, MI N° 7.682.568, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2084907, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3399 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Hebe Raquel Bressan interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1904503 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 03/07/2018 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1904503 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Hebe Raquel Bressan, MI Nº 21.511.869, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1904503 y agregados, y en consecuencia, intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro los diez (10) dios hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3400 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Mirna Marcela Viviana Genre Bert interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2084939;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07/08/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2084939;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Mirna Marcela Viviana Genre Bert, MI Nº 18.351.659, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 2084939, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) dias hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3329 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Dr. Raúl A. Camino – Federal. en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Juan Manuel Gutiérrez, DNI N° 25.128.454, actual Categoría 07 -Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios, en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital Colonia “Dr. Raúl Antonio Camino” de Federal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Juan Manuel Gutiérrez, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3330 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a los agentes Nanci Carina Schwindt, DNI Nº 24.834.581, y Néstor Capurro, DNI Nº 23.287.386, Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico “A” -Escalafón General en cargos Categoría 06 Profesional Universitario -Profesional -a) Profesional “A” - Escalafón General del Hospital “Falucho” de Macia.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a los agentes Nanci Carina Schwindt y Néstor Capurro, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3331 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo el adicional por horario atípico a favor del agente

Facundo Leonel Schroeder, DNI N° 28.471.665, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A”, Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital “Francisco Castaldo” de María Grande, a partir del 01/02/15 y hasta la fecha del presente decreto.

Otorgando el pago del adicional por horario atípico a favor del agente Facundo Leonel Schroeder, DNI N° 28.471.665, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital “Francisco Castaldo” de María Grande, a partir de la fecha del presente decreto y mientras cumpla los turnos rotativos.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone al agente Facundo Leonel Schroeder, DNI N° 28.471.665, la suma que corresponda, en virtud del reconocimiento efectuado por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3332 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 10.450, y de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatoria de cargos de planta permanente y analítica del gasto las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a la agente Norma Raquel Miño, DNI N° 16.148.058, a partir del 03/08/17, quien revista en Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Norma Raquel Miño, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3333 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a la agente Stella Maris Eckerdt, DNI N° 22.633.875, a partir del 23/11/17, quien revista en la Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” de Basavilbaso, Departamento Uruguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Stella Maris Eckerdt, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3334 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Mirta María Froschauer, DNI N° 16.850.428, a partir del 09/04/16, quien revista en Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a Categoría 19

-Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Domingo Cuneo” de Victoria, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Mirta María Froschauer, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3335 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Antonella Georgina García, DNI N° 34.014.010, personal suplente, como Jefa de División Personal del Hospital “Dr. Pascual Palma” de esta ciudad y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 02/09/16 al 01/10/16, en reemplazo agente Carolina Soledad Acosta, DNI N° 25.307.338, que se hallaba en uso de licencia por enfermedad.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Antonella Georgina García, DNI N° 34.014.010, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3336 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María del Rosario Diaz, DNI N° 12.772.197, actual Categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -e) Supervisión en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Centro Regional de Referencia “Oñativia” de Paraná.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente María del Rosario Diaz, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 3337 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, se informa las in asistencias incurridas por el agente José Omar Toledo, Legajo N° 65.118; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 12, Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que conforme surge de autos, el Sr. Toledo habría incurrido en inasistencias conforme se desprende el siguiente detalle: dos (2) faltas sin aviso: los días 30/10/16 y 17/12/16, y trece (13) faltas con aviso: mes de septiembre: el día 30, mes de octubre: los días: 10, 13, 14, 15, 16 y 21, mes de diciembre: los días: 20, 24, 25, 26, 29, 30, todas del año 2016;

Que a fs. 02/31 obra la correspondiente documentación respaldatoria de las inasistencias incurridas por el agente de referencia, y a fs. 33 toma intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos del mencionado nosocomio, aconsejando el inicio de un Sumario Administrativo;

Que a fs. 44 al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que solo se ha realizado el descuento correspondiente a la falta con aviso informada por Disposición Interna N° 455/17;

Que posteriormente a fs. 47/57, se agregan las Disposiciones Internas N°s. 228, 211, 133, 254, 248, 249, 455, 559, 560, 661 y 662 donde se comunican y notifica al Sr. Toledo de las faltas con y sin aviso incurridas:

Que por un nuevo informe del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, se informa que mediante Expediente N° 2086389 se procedió a licenciar los haberes del agente en cuestión, resultando inviable el descuento de los días usufructuados:

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente José Omar Toledo, Legajo N° 65.118, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo establecido en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Articulo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Articulo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Articulo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente José Omar Toledo, Legajo N° 65.118, quien revista en un cargo Categoría 12, Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por encontrarse su conducta en lo establecido en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3338 MS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Específico celebrado entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y la Provincia de Entre Ríos representada por la Ministra de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por la Dra. Julia C. Ismael, en calidad de Directora del Instituto Nacional del Cáncer y por la Lic. Mg. Sonia Velázquez, en su carácter de Ministra de Salud;

Que el mismo tiene como objeto desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país;

Que el Instituto Nacional del Cáncer (INC) suministrará al Ministerio de Salud los insumos esenciales para la atención paliativa disponible en la canasta de medicamentos paliativos, capacitará a los equipos de salud en la evaluación y tratamiento del dolor, pondrá a disposición del farmacéutico responsable los medicamentos necesarios para la certificación de la firma digital, pondrá a disposición una línea telefónica de consulta gratuita y material impreso informativo e incorporará a la Provincia a la Red Nacional del Programa Nacional de cuidados paliativos;

Que el Ministerio de Salud designará un Referente para las gestiones de políticas públicas de salud, registrarse como usuario del sistema informático que se encuentre vigente, asegurar la nominalización de los pacientes, asegurar la custodia y la buena conservación de los medicamentos entregados, abonar el costo de traslado de los insumos, participar en las actividades y capacitaciones a nivel locaL regional y nacional, entre otras;

Que el presente Convenio tiene una duración de (3) tres años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a partir de la firma del mismo;

Que el Departamento Integral del Medicamento del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el Convenio Específico celebrado entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y la Provincia de Entre Ríos representada por la Ministra de Salud, con fecha 16 de agosto del

corriente año, que agregado forma parte integrante del presente Decreto. el cual tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a reducír la incidencía y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 915 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.400,00, a favor de la Sra. Gladis Guadalupe González, DNI N° 18.243.588, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8429193-00, domiciliada en calle Santa María de Oro N° 947 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de insumos quirúrgicos-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 27.400,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Gladis Guadalupe González, DNI N° 18.243.588, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 916 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 3274 M.S. de fecha 19 de setiembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:-

"Articulo 4°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960- C 1- J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 18- SP 00- PY 00 -AC 01- OB 00 - FI 3 -FU 12- FF 14 -SF 0590- I 5- PR 2 -PA 1- SP 0000- DP 84 -UD 07 - $ 6.925,00".

— — —

RESOLUCION Nº 917 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 4508 M.S. de fecha 9 de diciembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Articulo 4°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960- C 1- J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 18- SP 00- PY 00 -AC 01- OB 00 - FI 3 -FU 12- FF 14 -SF 0590- I 5- PR 2 -PA 1- SP 0000- DP 84 -UG 07 - $ 6.925,00".

— — —

RESOLUCION Nº 918 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 3277 M.S. de fecha 19 de Setiembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Articulo 4°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960- C 1- J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 18- SP 00- PY 00 -AC 01- OB 00- FI 3 -FU 12- FF 14 -SF 0590- I 5- PR 2 -PA 1- SP 0000- DP 84 -UG 07 - $ 6.925,00".

— — —

RESOLUCION Nº 919 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de Haberes Caídos a favor de los hijos herederos Aníbal Ramón Castella, DNI N° 29.759.697, Jorge Carlos Castella, DNI N° 25.961.912 y al Sr. José Pedro Lacombe, DNI N° 8.509.774 en representación de su hija Ornella Corina Lacombe, DNI N° 42.354.747, que percibía su extinta madre Inmaculada Angela Noemí López, DNI N° 13.229.379, cuyo deceso se produjo el día 19/02/15, de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH -Artículos 2° y 3°.

Facultando al Departamento Liquidaciones a efectuar el cálculo correspondiente y al Departamento Tesorería ambos dependientes de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone a los Hijos Herederos Aníbal Ramón Castella. DNI N° 29.759.697, Jorge Carlos Castella, DNI N° 25.961.912 y al Sr. José Pedro Lacombe, DNI N° 8.509.774 en representación de su hija Ornella Corina Lacombe, DNI N° 42.354.747, que percibía su extinta madre Inmaculada Angela Noemí López, DNI N° 13.229.379, cuyo deceso se produjo el día 19/02/15, la suma que corresponda, en concepto de lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 920 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "Nuestra Señora de Lujan" de Ramírez por la suma de $ 29.300,00 con destino a la reparación del equipo de RX perteneciente a la Facultad de Ciencia de la Vida y la Salud sede General Ramírez de la UADER, con cargo de rendir cuentas antes el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito a lo expresado en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Nuestra Señora de Lujan" de Ramírez, por la suma total de $ 29.300,00, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 921 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Bioquímica Eliana Stefanía Alerttaz, DNI N° 33.684.661, MP N° 976, con domicilio en calle Federación N° 1597 de la ciudad de Concordia, al Hospital Materno Infantil "Ramón Carrillo" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892- Artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 922 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Renovando la habilitación, por el período de tres años, a partir de la fecha de la presente resolución, al Consultorio de tomografía que funciona dentro del Sanatorio La Entrerriana S.A., ubicado en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, bajo la dirección médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría y bajo la responsabilidad de uso del Dr. Claudio Gabriel Santostéfano, M.P. N° 6575, especialista en Diagnóstico por Imágenes, junto con el plantel médico que se detalla en los considerandos precedentes, contando con: 1 tomógrafo computado helicoidal multicorte Toshiba Asteion S4 (características técnicas: espesor de corte 0,5 mm, velocidad de corte 1 giro en 0.75 seg., capacidad de las camillas hasta 150 kg., abertura del gantry 72 cm., Sureexposure: método que calcula automáticamente la dosis optima de radiación de cada región del cuerpo hasta la realización del estudio. Sistema DICOM: permite registrar imágenes en forma digital, bomba inyectora: contraste endovenoso - LF CT9000 de un cabezal, caudal hasta 9,9 ml/s. volumen de 125 a 200 ml.).-

Renovando la habilitación, por el período de tres años, a partir de la fecha de la presente resolución, el Consultorio de Radiología Simple, Contrastada y Mamografía, en el Sanatorio La Entrerriana S.A, ubicado en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, con la dirección médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría, bajo la responsabilidad de uso del Claudio Gabriel Santostéfano, M.P. N° 6575, especialista en Diagnóstico por Imágenes, contando el Consultorio de Radiología con 2 equipos fijos, marca GBA de 500 ma - 100 kv, 1 arco en C GBA, modelo Mobilex HF - C 80 ma - 125 kv, para quirófano, 1 equipo de Rayos portátil. Marca GBA 200 ma, 100 kv y 1 equipo portátil, Marca GBA 150 ma, 100 kv y el Consultorio de Mamografía cuenta con 1 equipo Marca Instrumentarium, Modelo Diamond, serie 20177.-

Dando de baja al mamógrafo marca Instrumentarium, Modelo Alpha IQ, serie 6918, de 500 ma - 35 kv; perteneciente al Consultorio de Mamografía, ubicado en el Sanatorio La Entrerriana SA, sito en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, bajo la dirección médica del Dr. Carlos Lino Nasta, MP N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría.-

Renovando la habilitación, por el período de tres años, a partir de la fecha de la presente resolución, el Consultorio de Ecografía, ubicado dentro del Sanatorio La Entrerriana SA, sito en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, con la Dirección Médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría, cuya razón social es ECO Medica S.A., y bajo la responsabilidad médica del Dr. Carlos María Petrilli, M.P. N° 4995; medico cirujano, especialista en ginecología y obstetricia y el equipo médico que se detalla a Fs. 349, contando con 1 equipo Marca General Electric, Modelo Voluson 730 Expert; 1 equipo Toshiba, Modelo Xario; 1 equipo Toshiba. modelo Nemio XG - Basic SSA 580 A/E 3; 1 equipo Marca Sonosite, modelo Micromax y 1 equipo Marca Toshiba modelo Aplio 300 V3.0; para realizar actividades simples, alta complejidad, intervencionismo: Ecografías Generales, Transvaginales, trasrectales, cardíacos, tranesofágicos, punción biopsias, ecocradiogramas, eco doppler cardíacos, miembros inferiores y superiores, arterial y venoso 4D, doppler obstétrico y eco doppler transesofágicos.-

Dando de baja los siguientes equipos, los cuales se detallan: ecografo ATL, Modelo HDI 3000, ecógrafo General Electric, Modelo Sistem Five, ecógrafo Toshiba, Modelo Nemio XG - Premium y ecógrafo Madison, modelo SA 600 Portátil, perteneciente al Consultorio de Ecografía, ubicado en el Sanatorio La Entrerriana S.A., sito

en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, bajo la dirección médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría.-

Renovando la habilitación por el período de tres años, a partir de la fecha de la presente resolución, el Consultorio de Hemodinamia, ubicado dentro del Sanatorio La Entrerriana S.A., sito en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, con la Dirección Médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría y bajo la responsabilidad de uso del Dr. Víctor Pascual Moles, M.P. N° 7367, con especialidad en cardiología, contando con 1 generador y arco Philips Intergris 5000 N° 54208, 1 tubo de Rayos X Philips de 125 kv, cerámico de filamentos finos y gruesos con rodamiento líquido y sistema de arranque de ánodo digital de 9000 RPM, mesa Philips plano de carbono N° de serie 3803550/000089, sistema digital de TV CCD AngiocoM, intensificador de imágenes de 9-6-4 campos; 3 monitores en sala (2 de imágenes y 1 de registro de parámetros biológicos), 1 monitor de informes y 1 monitor Workstation, cardiodesfibrilador E& MC-12N°133-2246, para la realización de las prácticas que se detallan en la presente norma legal.

Dando de baja al equipo generador y Arco CGR 125 KW Angiomax, sistema digital de TV CCD, Digirad RT Meditech S.A., perteneciente al Consultorio de Hemodinamia, ubicado en el Sanatorio La Entrerriana S.A., sito en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría.-

Renovando la habilitación, por el período de tres años, a partir de la fecha de la presente resolución el Consultorio de Cámara Gamma, ubicado dentro del Sanatorio La Entrerriana S.A., sito en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, con la dirección médica del Dr. Carlos Lino Nasta, M.P. N° 4074, DNI N° 5.942.752, con especialidad reconocida en pediatría y bajo la responsabilidad de uso del Dr. Fernando Faccio, M.P. N° 9671, con especialidad reconocida en cardiología, autorizado para el uso de radioisótopos y Radiaciones ionizantes, contando con 1 equipo Esint, Modelo Apex SP X4, Serie 397547-63, para la realización de: gammagrafías de (glándulas salivales, pulmón por perfusión, pulmón ventilación, hepática, pool vascular hepático, bazo, renal, pool vascular renal, pool vascular diversos, mamografías radioisotópicas, tiroides, vías lagrimales, mediastino, suprarenal, oseas parciales o corporal total, linfática). Estudio de tres fases, dinámica de líquido céfalo -raquídeo, flebografía radioisótopo, angiografía radioisotópica, estudios cardiológicos en reposo y en esfuerzo (radiocardiograma), perfusión miocardiaca con Tc99m, estudio dinámico renal, control de trasplante renal. cistografía directa, estudios dinámicos de aparato digestivo, evaluación gástrico o reflujo entero gástrico, transito esofágico, estadificación de tumores y tratamiento carcinoma de tiroides; con plano y espacio físicos acorde a las prácticas realizadas, ventilación e iluminación optimas, pisos de material antideslizante, disposición del equipo que permite la circulación del personal y del paciente, sin interferencias, sala de preparación y suministro de radiofármaco, puerta de ingreso a la sala de tamaño acorde al ingreso de camilla o silla de ruedas, cuarto caliente de dimensiones acorde a lo exigido por ARN y coincidente con el plano, piso de material antideslizante y fácil descontaminación, mesada de preparación de fármaco de dimensiones y características reglamentarias; contando además con sanitarios internos para pacientes en tratamiento y otro publico en la sala de espera, todo ello de acuerdo al informe realizada en fecha 16-03-15 por el Departamento Diagnostico por Imágenes y Terapia Radiante dependiente de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCION Nº 923 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Auspiciando el "37° Congreso Argentino de Pediatría", que se llevara a cabo los días 29, 30 de Septiembre y los días 1, 2 de octubre de 2015 en el Hotel Intercontinental y Village Cines de la ciudad de Mendoza, bajo el lema "Por un futuro mejor; niños y adolescentes saludables en tiempos de cambio", organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 924 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Auspiciando el "7° Congreso Argentino de Neumonología Pediátrica", que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 2015 en el Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría a través de su Comité Nacional de Neumonología Pediátrica, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 925 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría María Magdalena Lema, DNI N° 31.112.576, MP N° 1.253, con domicilio en calle Mitre N° 439 de la ciudad de Gualeguaychú, al Servicio de Esiología del Hospital "Centenario" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - Artículo 41° y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 926 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Auspiciando el "IX Congreso Entrerriano de Enfermería", que se llevara a cabo los días 08 y 09 de Octubre de 2015 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia bajo el lema "Las enfermeras: una fuerza para el cambio. Eficaces en cuidados. Eficaces en costo", organizado en forma conjunta el Departamento Enfermería de este Ministerio de Salud y la Asociación de Enfermería de Entre Ríos (AEER), en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 927 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Autorizando el cambio de propietario de la Farmacia denominada "Bravo", sita en Avenida Mitre N° 2498 de la localidad de Villa San José, Departamento Colon, del Sr. Hernán Ariel Bravo, DNI N° 24.709.292 a su nuevo propietario la firma "Farmacia Bravo S.R.L." y habilitar el mismo al servicio de la población.-

Reconociendo a la firma "Farmacia Bravo S.R.L.", como único y real propietario de la Farmacia "Bravo", sita en Avenida Mitre N° 2498 de la localidad de Villa San José, Departamento Colon.-

Tomando razón de la continuidad de la Dirección Técnica de la Farmacéutica Ana Paula Hipar, M.P. N° 10.219, en la Farmacia "Bravo", sita en Avenida Mitre N° 2498 de la localidad de Villa San José, Departamento Colon. La misma se desempeñará como socio gerente de la empresa.-

Tomando razón del horario declarado de atención al público en la Farmacia "Bravo", de la localidad de Villa San José, Dpto. Colón, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:30 hs. A 20:30 hs., sábados de 08:00 hs. a 12:30 hs., fuera de estos días y horarios deberán adecuar su funcionamiento a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

— — —

RESOLUCION Nº 928 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Declarando de interés ministerial la realización del Taller de Vigilancia Epidemiológica Integrada", organizado por la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud, a partir del 07/05 hasta el 12/11 de 2015 inclusive, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 929 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Dirección de Epidemiología; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 685.000, de conformidad a las Planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en la presente norma.

— — —

RESOLUCION Nº 930 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras; Departamento Atención Médica y Ministerio de Salud: mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 1.569.984, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 931 MS

Paraná, 4 de mayo de 2015

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 2.350.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 932 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.720,00, a favor de la Sra. María Ester Paulina Romero, DNI N° 16.346.899, Benefi-

ciaria Incluir Salud N° 405-9021561-00, domiciliada en calle Tratado de Pilar N° 1894 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la compra de insumos quirúrgicos, siendo responsable el Sr. Ramón Teófilo Blanco, DNI N° 11.550.974.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 29.720,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. María Ester Paulina Romero, DNI N° 16.346.899, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 933 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 8 de mayo de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita un subsidio a favor de la paciente Ana Raquel Kessel, para la provisión de una Prótesis no cementado de titanio con platillo rotatorio, conservación de ligamento cruzado mas set de colocación y alternativas; y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de las presentes actuaciones se inicia en éste Ministerio el día 22/06/11, con la documentación completa, por lo cual se aprueba la misma y se autoriza el subsidio mediante Resolución N° 4643/11 MS.;

Que el Departamento Tesorería realiza la transferencia en fecha 30/08/11;

Que a fs. 64 el Dr. Lino Sapetti informa que persiste la necesidad de subsidio, con cirugía programada en fecha 17/11/11;

Que a fs. 48 se confecciona la orden de compra con fecha 24 de Octubre de 2011, no obstante lo cual a fs. 67, en julio de 2013 (dos años después) el Jefe de División Contrataciones remite las actuaciones atento al tiempo transcurrido y a fs. 68 la Jefa del Departamento de Despacho, informa que "cuando la paciente venga a control en Septiembre se realizará nuevo pedido médico", en fecha 14/08/13;

Que atento a ello a fs. 69 el Departamento Contable informa la devolución de los fondos.-

Que se constata que el mismo ha sido demorado indebidamente en el hospital, ya que se confecciona la orden de compra en legal tiempo, no obstante lo cual, sin razón de la demora en la recepción de los materiales, no existiendo en el expediente constancia de nada que justifique el cumplimiento de la compra del material solicitado y habiendo transcurrido casi 2 años desde la confección de dicha orden de compra, se solicita evaluación del mismo;

Que esta situación de anomalía, en franca violación a las normas de procedimientos legales y teniendo en cuenta el carácter urgente de los tramites como subsidios, no deben quedar como una cuestión menor, sino que por el contrario deberá dilucidarse las responsabilidades correspondientes, atento a lo cual corresponde la iniciación de una información sumaria a fin de determinar las causas precisas de la demora en la atención de la salud de un ciudadano, que dos años después sigue sin la prestación médica solicitada y la consecuente responsabilidad pasible de sanción en su caso;

Que este no debe ser un tema menor, para la administración pública en general y para éste ministerio de salud quien en representación del estado, resulta ser el garante de la salud de los entrerrianos;

Que asimismo corresponde destacar que éste Ministerio toma conocimiento fehaciente del retardo en el que incurrió el Hospital "San Martín" de Paraná el día 11/07/14, fecha en la cual ingresa por mesa de entradas, según surge de fs. 73 vta. por lo que no se ha cumplido el plazo de prescripción que prevé la ley para aplicar la potestad disciplinaria del Estado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, tomó la debida intervención, aconsejando al respecto disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctico de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2/70 SGG, y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social,
a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la, instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctico de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 934 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.500,00, a favor de la Sra. María de los Ángeles Piaggio, DNI N° 33.684.946, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9047768-00, domiciliada en calle Urdinarrain N° 728 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 13.500,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. María de los Ángeles Piaggio, DNI N° 33.684.946, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 935 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.800,00, a favor de la Sra. Rosa Noemí Pereira, DNI N° 24.942.452, domiciliada en calle Humberto Primo N° 2852 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos, para el paciente Ramón Ilario Castillo, DNI Nº 45.554.097, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9047768-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 25.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Rosa Noemí Pereira, DNI N° 24.942.452, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 936 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.821,56, a favor del Sr. Oscar Torrilla, DNI N° 29.883.602, domiciliado en calle Belgrano N° 1525 de Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicación por cuatro meses de tratamiento, para la paciente Dona Irupe Torrilla Cabo, DNI N° 47.177.223, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8729433-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 30.821,56, destinado al subsidio otorgado, al Sr. Oscar Torrilla, DNI N° 29.883.602, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 937 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.240,00, a favor de la Sra. Gisela Natalia Coronel, DNI N° 27.118.609, domiciliada en calle Urquiza N° 1399 de Colon, destinado a solventar gastos por la compra de un botón de gastrostomia, para la paciente Zoe Morena Corellano, DNI N° 49.793.979, Beneficiaria Incluir Salud N° 405- 8637202-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 7.240,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Gisela Natalia Coronel, DNI N° 27.118.609, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 938 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 26.400,00, a favor de la Sra. María del Carmen Hernández, DNI N° 16.796.340, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7136334 00, domiciliada en calle Castelli N° 771 de Villaguay, destinado a solventar gastos por el alquiler de un concentrador de oxigeno por el termino de seis meses, siendo responsable el Sr. Néstor Ricardo Heredia, DNI N° 11.404.956.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay por un importe de $ 26.400,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. María del Carmen Hernández, DNI N° 16.796.340, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 939 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma INER Siglo XXI S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Claudia Lorena Landra, DNI N° 24.630.061 derivada en el mes de Enero/15, por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 56.774,00, según Factura "B" N° 0001-00003645 de fecha 28/02/15, obrante a fs. 2 de autos; en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Articulo 27 -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a y b- y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia Y el pago a la Firma INER Siglo XXI S.A. de Paraná, por la suma total de $ 56.774,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente Resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 940 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Ministerio de Salud de la Nación -INCUCAI de Capital Federal -Buenos Aires, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Adriana Beatriz Bonzi, DNI N° 27.426.054, Beneficiaria de UGP - Incluir Salud N° 405-799106/00, derivada del sector público por ser de alta complejidad, según Factura "C" N" 0001-00021221 de fecha 27/10/14, por la suma de $ 12.000,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 1 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142°- Punto 1 y Resolución N° 1771/96 S.S., Convenio Marco aprobado por Decreto N° 3912/12 M.S. y Ley Nacional 24193 de Trasplantes de Organos y Tejidos -Artículo 160 y Decreto Reglamentario N° 512/95 -Articulo 16°.

Facultando al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al Ministerio de Salud de la Nación -INCUCAI de Capital Federal -Buenos Aires, por la suma de $ 12.000,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 941 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma INER Siglo XXI S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a pacientes derivados en el mes de febrero/15, por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 23.232,00, según Factura "B" N° 0001-00003663 de fecha 28/02/15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Articulo 27 -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142° - Inciso 4, Puntos a y b- y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la Solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma INER Siglo XXI SA de Paraná, por la suma total de $ 23.232,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 942 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma Ser Luz -Servicio Cuidadora Domiciliaria, Velázquez Luz Daniela de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405 1197224/00, en el mes de setiembre/14, según Factura "C" N° 0001-00000043 de fecha 10/10/14 por la suma de $ 4.960,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C; Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Articulo 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Firma Ser Luz -Servicio Cuidadora Domiciliaria Velázquez Luz Daniela de Paraná, por la suma total de $ 4.960,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 943 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma Ser Luz -Servicio Cuidadora Domiciliaria- Velázquez Luz Daniela de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-1197224/00, en el mes de agosto/14, según Factura "C" N° 0001-00000042 de fecha 10/09/14 por la suma de $ 4.960,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículo 142°, Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Firma Ser Luz -Servicio Cuidadora Domiciliaria Velázquez Luz Daniela de Paraná, por la suma total de $ 4.960,00, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 944 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con Rodríguez Daniela Eliana de Lucas González, por la suma de $ 2.075,76, según Factura "C" N° 0001-00000042 del 05/09/14, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de Módulo maestra de apoyo, correspondiente al mes de agosto/14, a la Beneficiaria UGP -Incluir Salud- N° 405-8420885/00- Gabriela Chantal Savoini, DNI N° 47.528.167, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c)- Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a Giménez Elisa Liliana de esta ciudad, por la suma de $ 2.075,76, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 945 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Sra. María José Gracia, Lic. Terapia Ocupacional de Concordia en concepto de sesiones de Terapia Ocupacional realizada a los pacientes Mazzula Pariz Juan Leonardo, Beneficiario UGP, Incluir Salud - N° 405-8389296/00, DNI N° 38.172.953 y Alexander Ismael Gastardello, Beneficiario UGP -Incluir Salud - N° 405-8430944/00, DNI N° 48.203.451, realizada en el mes de octu-

bre/14, según Factura "C" N° 0002-00000003 de fecha 03/11/14, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 2.431,00, atento a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° Puntos a y b - y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. María José Gracia - Lic. Terapia Ocupacional de Concordia, de la Factura "C" N° 0002-00000003 de fecha 03/11/14, obrante a fs. 04 de autos; por la suma de $ 2.431,00, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 946 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Sra. María José Gracia, Lic. Terapia Ocupacional de Concordia en concepto de sesiones de terapia ocupacional realizada a los pacientes Mazzula Pariz Juan Leonardo, Beneficiario UGP - Incluir Salud - N° 405-8389296/00, DNI N° 38.172.953 y Alexander Ismael Gastardello, Beneficiario UGP -Incluir Salud - N° 405-8430944/00. DNI N° 48.203.451, realizada en el mes de noviembre/14, según Factura "C" N° 0002-00000018 de fecha 01/12/13, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 2.431,00, atento a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° Puntos a y b - y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. María José Gracia - Lic. Terapia Ocupacional de Concordia, de la Factura "C" N° 0002-00000018 de fecha 01/12/14, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 2.431,00, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 947 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Sra. Raspini Marisa Isabel de Paraná, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo del Beneficiario del Programa N° 405-8444895/00, Lucas Santino Londero- DNI N° 48.824.417, realizada en el mes de noviembre/14, por la suma de $ 3.315,00, según Factura "C" N° 0001-00000027 de fecha 04/12/14, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a y b -y Decreto N° 3912/12 MS. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Raspini Marisa Isabel de Paraná, por la suma de $ 3.315,00, según Factura "C" N° 0001-00000027 de fecha 04/12/14, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 948 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción -con Portillo Luciana Rafaela de Concordia, por la suma de $ 3.265,92, según Factura "C" N° 0003-00000448 del 02/10/14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de prestaciones realizadas a las pacientes Kiara Berenice Mesa Iriarte, DNI N° 48.263.210, UGP Incluir Salud N° 405-8591069/00 y Karen Yael Niz, DNI N° 40.805.993, UGP -Incluir Salud-N° 405-8685990/00, correspondiente al mes de setiembre/14, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c), apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – artículo 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a Portillo Luciana Rafaela de Concordia, por la suma de $ 3.265,92, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 949 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 3271 M.S. de fecha 19 de Setiembre de 2014, al Presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Articulo 4°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente; DA 960- C 1- J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 18- SP 00- PY 00-AC 01- OB 00- FI 3- FU 12- FF 14- SF 0590- I 5- PR 2-PA 1- SP 0000- DP 84- UG 07 - $ 6.925,00"-

— — —

RESOLUCION Nº 1111 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Blas Ramón Vergara, DNI N° 13.691.050, en el mes de Noviembre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de $ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004788 de fecha 27/12/14, obrante a fs. 13 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 40 -Puntos a y b - Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF y Decreto Convenio N° 973/03 SES y su modificatoria Resolución N° 3095/13MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de $ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1112 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Miguel Angel Delsart, DNI N° 11.771.571, en el mes de Noviembre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de $ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004722 de fecha 26/11/14, obrante a fs. 14 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4° -Puntos a y b - Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF y Decreto Convenio N° 973/03 SES y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de $ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1113 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Héctor Alberto Carabajal, DNI Nº 13.849.638, en el mes de Noviembre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de $ 2.657,96, según Factura "B" Nº 0001-00004793 de fecha 27/12/14, obrante a fs. 13 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4º -Puntos a y b - Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/l4 todos MEHF y Decreto Convenio Nº 973/03 SES y su modificatoria Resolución Nº 3095/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de $ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 1114 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a lo paciente Beneficiaria del UGP Incluir Salud N° 405-8223101/00 Martha Beatriz Bibiloni, DNI N° 11.306.816, en el mes de noviembre/14 derivada

del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de $ 10.969,20, según Factura "B" N° 0001-00004841 de fecha 24/01/15, obrante a fs. 16, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142° - Inciso 4 -Puntos c) y b) - Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 973/03 MSAS y Resolución Nº 3095/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de $ 10.969,20, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1115 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma "El Arte de Volver" -Centro de Rehabilitación de Adicciones- de Grosso Maximiliano Omar, de Chajarí, en concepto de tratamiento de rehabilitación por trastorno alimenticio efectuados a la paciente Fátima Teresa Belsun, DNI Nº 20.089.361, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8614967/00, en el mes de agosto/14, según Factura "B" N° 0001-00000609 de fecha 03/10/14 por la suma de $ 3.000,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud o lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133º y 142° -Inciso 4- Puntos a) y b)- y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Firma "El Arte de Volver" -Centro de Rehabilitación de Adicciones- de Grosso Maximiliano Omar - de Chajarí, por la suma total de $ 3.000,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 1116 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Belén Peichotto Romero de Concordia, en concepto de sesiones de rehabilitación de fonoaudíología efectuados a varios pacientes Beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud, en el mes de Julio/14, según Factura "C" N° 0002- 00000095 de fecha 06/08/14 por la suma de $ 4.694,76, obrante a fs. 4 de autos de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora María Belén Peichotto Romero, de Concordia, por la suma total de $ 4.694,76, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 1117 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por la Firma "Roly" de Ronaldo Campodónico de Santa Elena, por la suma de $ 3.216,00, según Factura "C" N° 0001-00000094 del 08/10/14 obrante a fs. 5 de autos, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Apartados a y b -Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a abonar a la Firma "Roly" de Ronaldo Campodónico de Santa Elena, por la suma de $ 3.216,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1118 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de la acompañante terapéutica Valeria Gladys Cleñan de Gualeguaychú, en concepto de la prestación realizada a los beneficiarios UGP -Incluir Salud N°s 405-8865406/00 Mariela Salvia, DNI N° 26.831.168 y 405-8018624/00, Juan Mandri, DNI N° 16.977.687, en el mes de agosto de 2014, por la suma de $ 3.000,00, en según Factura "C" N° 0001-000000017 del 01/09/14, obrante a fs. 03 de autos, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27º -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b), y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la acompañante terapéutica Valeria Gladys Cleñan de Gualeguaychú, por la suma de $ 3.000,00, según lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1119 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción, con el Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Nélida Elba Garate, Beneficiaria UGP -Incluir Salud N° 405-8477152/00, DNI Nº 16.799.123, en el mes de Diciembre/14, por no poder ser atendida en el sector público, por la suma de $ 2.117,64, según factura "B" N° 0001-00020974 del 29/12/14 obrante a fs. 02 de autos, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° - Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto 1185/10 MS con valores actualizados por Resolución N° 2993/13 MS, y Decreto N° 3912/12 MS, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la firma Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, la suma total de $ 2.117,64, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1120 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Héctor Alberto Carabajal, DNI N° 13.849.638, en el mes de noviembre/14, por no poder ser atendido en el sector público, por la suma de $ 10.969,20, según Factura "B" N° 0001-00004792 del 27/12/14 obrante a fs. 14 de autos, de de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4 -Puntos a y b -Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF, Decreto N° 973/03 SES y Decreto Nº 3095/13 MS y Resolución N° 21 C.G.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. de esta ciudad, la suma total de $ 10.969,20, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 1121 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Guibaudo Elizabeth Roxana Paola, psicopedagoga, de Concordia, en concepto de la atención prestada como psicopedagoga de los pacientes Tomás Gastón Ignacio Lezcano DNI N° 44.624.079, Beneficiario UGP - Incluir Salud N° 405 -8568779/00, Kiara Berenice Mesa Iriarte, DNI N° 48.263.210, Beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-8591069/00 y Alexander Ismael Gastardello DNI N° 48.203.451, Beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-8430944/00, realizada en el mes de octubre/14, por la suma de $ 3.315,00, según Factura "C" N° 0002-00000483 de fecha 04/11/14, obrante a fs. 05 de autos, atento a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a y b -Decreto y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Guibaudo Elizabeth Roxana Paola, psicopedagoga, de Concordia, por la suma total de $ 3.315,00, según Factura "C" N° 0002-00000 83 de fecha 04/11/14, obrante a fs. 05 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1122 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción, con la

Unidad de Cardiología Intervencionista SA, de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Leoncio Carrizo, DNI N° 13.416.155 en el mes de Diciembre/14, por no poder ser atendido en el sector público, por la suma de $ 2.657,96, según factura "C" N° 0001-00004825 del 24/01/15 obrante a fs. 14 de autos, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4 -Puntos a y b -Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF, Decreto N° 973/03 SES, y Decreto N° 3095/13 MS y Resolución N° 21 C.G.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. de esta ciudad, la suma total de $ 2.657,96, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1123 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la firma INER Siglo XXI S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Kevin Misael Jara, DNI N° 48.262.524, derivado en el mes de diciembre/14 del Hospital "San Martín" de esta ciudad, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 2.034,00, según Factura "B" N° 0001- 00003589 de fecha 31/12/14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Articulo 27 -Inciso C) -Apartado B) Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133° y 142° - Inciso 4 -Puntos a y b- y Decreto N° 1334/14 MEHF, Resoluciones N° 725/11 y N° 4822/14.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma INER Siglo XXI S.A. de Paraná, por la suma de $ 2.034,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1124 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- de los servicios prestados por Nancy V. Rodríguez -Profesora en Sordos Hipoacúsicos- Educación Integral - de Gualeguay, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Laura Daiana Saucedo, DNI N° 41.907.341, Beneficiaria UGP -Incluir Salud- N° 405- 8492976/00 por el mes de julio/14, quien padece hipoacusia conductiva bilateral, por la suma de $ 2.449.44, en concepto de la Factura "C" N° 0001-00000002 del 01/08/14, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° Inciso 4 -Puntos a y b y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a Nancy V. Rodríguez -Profesora en Sordos Hipoacúsicos - Educación Integral- de Gualeguay, de la suma de $ 2.449,44, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1125 MS

Paraná, 19 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma Fresenius Medical Care Argentina S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de Octubre/14, a la paciente Ofelia Inés Fleitas, DNI N° 10.911.992 derivada del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia; por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 10.648,00, según Factura "B" N° 0157-00001119 de fecha 12/02/15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4° -Puntos a y b y Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF, Decretos Convenio N° 2993/13 M.S. y Resoluciones N° 725/14 y 4822/14 ambos MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que efectúe la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realice el pago a la Firma Fresenius Medical Care Argentina S.A. de Paraná por la suma total de $ 10.648,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2494 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de agosto de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Dimitrio José Luis Vittola, CUIT N° 20-92691257-8, contra la Resolución N° 0700/12 MI de fecha 20 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso aplicar a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) conforme al apartado 3 - Art. 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por infringir las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución recurrida fue notificada en fecha 15 de enero de 2013, según consta a fojas 25, y se interpuso el presente recurso el día 24 de enero de 2013, conforme el cargo obrante a fojas 27 vuelta; razón por lo cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 7060; y

Que, el recurrente se agravió manifestando que las personas relevadas eran asociadas a una cooperativa de trabajo y que por lo tanto no eran empleados bajo relación de dependencia. Esgrimió a su vez que el hecho de cumplir horarios o directivas del Consejo de Administración no comporta la conformación de una relación laboral sino por el contrario denoto organización autogestionaria al servicio común de lo masa asociativa. Manifestó también que las asociadas a las que se pretende endilgarles carácter de trabajadoras bajo relación de dependencia tributan a la AFIP como monotributistas y se encuentran cubiertas por accidentes en una compañía de seguro legalmente constituida; peticionó en conclusión que se revoque la sanción aplicada;

Que, tomó intervención la Asesoría Legal de la Delegación departamental del Trabajo de Concepción del Uruguay, la que mantuvo en todos sus términos y alcances la opinión vertida en su anterior intervención, adhiriendo a lo mismo el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, y en consecuencia, sugiriéndose el rechazo del remedio recursivo articulado; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado, mediante dictamen Nº 0518/16 FE, compartiendo los argumentos vertidos por la Asesoría Legal de la Delegación Departamental del Trabajo de Concepción del Uruguay, agregando, además, que el memorial recursivo no resulta ser una crítica fundada y razonada del acto administrativo atacado, ya que el recurrente insiste en argumentos ya plasmados en anteriores presentaciones, lo que no poseen la entidad suficiente para conmover lo decidido por el organismo laboral. El recurrente no probó que la resolución resulte ilegítima por violación de la ley, no especificó cuáles son las normas legales que se han supuestamente transgredido con la resolución dictada, o cuál es el derecho o interés legitimo pretendidamente lesionado; y

Que, el acto atacado ha aplicado correctamente la normativa, sometiendo a la luz del ordenamiento jurídico vigente tanto en el encuadre de la conducta del inspeccionado como también la comisión de infracción, en lo que adquiere relevancia lo regulado en el Art. 40 de la Ley 25.877; y

Que, en tal sentido el Art. 40 de la Ley 25.877, establece que las cooperativas de trabajo "no podrán actuar como empresas de provisión de servicios eventuales, ni de temporada, ni de cualquier otro modo brindar servicios propios de las agencias de colocación"; y el Art. 1° del Decreto N° 2015/94 expresamente prohíbe el funcionamiento de toda Cooperativa de Trabajo que para el cumplimiento de su objeto prevea la contratación para terceros de la fuerza de trabajo de sus asociados; y

Que, en cuanto a la falta cometida, desde Fiscalía de Estado se expresa que la misma ha sido correctamente encuadrada en el inc. c) del Art. 4° Infracciones Muy Graves Capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D- Anexo II de la Ley 25.212, ya que se ha incumplido con las disposiciones del Art. 7º de la Ley 24.013 al no haber presentado documentación alguna que respalde la inscripción, en los libros de registro de trabajadores, de las empleadas constatadas Nadia Soledad Ibarra y Andrea Griselda Lazza lo que lo hace posible de las sanciones previstas en la Ley 25.212; y

Que, asimismo resulta menester traer a colación el criterio acuñado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos referente a la materia, en los autos: "Firpo Diego Carlos Ramón y Bartoloni Marcelo

Francisco s/ Recursos de apelación y nulidad c/ Sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Entre Ríos" (SCPA04 15793 S 4-7-1994, Juez Carubia), el cual resulta una pauta de valoración útil a fin de determinar el alcance del control de legalidad en la materia sancionatoria, puesto que no es necesario soslayar que si bien se trata de una potestad que deriva de normas que le dan un marco reglado y eminente tipicidad, contiene un innegable componente discrecional que actúa de límite de su revisión. En dicho fallo judicial se manifiesta que "La actividad de controlar jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de los condiciones de legitimidad de la actividad administrativa - reglada y discrecional- desplegada ara la formación del acto sancionatario; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si este se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el que el órgano que ejerció la potestad disciplinaria"; y

Que, en virtud de las razones apuntadas precedentemente, Fiscalía de Estado sugirió desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Dimítrio José Luis Vittola contra la Resolución N° 0700/12 MT;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Dimitrio José Luis Vittola CUIT N° 20-92691257-8 contra la Resolución Nº 0700/12 MT de fecha 20 de noviembre de 2012, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2495 MT

Paraná, 8 de agosto de 2018

Revocando a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefe de Departamento Policía del Trabajo al agente Héctor Raúl González, DNI N° 16.048.014, Legajo N° 110.323 otorgadas mediante Resolución N° 0024/04 DPT y ratificadas por Decreto Nº 8585/05 MGJEOySP.

Asignando con carácter transitorio las funciones de Jefe de Departamento Policía del Trabajo al agente Lisandro Gustavo Urreaga, DNI N° 16.466.327, Legajo N° 110.106 a partir de la fecha de la presente norma legal y en consecuencia, otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOB y sus modificatorios, Decreto Nº 4458/90 MGJE y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB y Decreto Nº 7376/08 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2496 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Rosa Antonia Cuestas, DNI Nº 6.501.360, contra la Resolución N° 1533/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 14 de noviembre de 2016 y la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 1 ° de noviembre de 2016, por lo que el recurso ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, la señora Rosa Antonia Cuestas, ex agente dependiente de la Administración Pública Provincial con desempeño en el ámbito del Consejo Provincial del Menor y actual beneficiaria de una jubilación anticipada, solicitó al señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el reajuste de su haber de pasividad, considerando que el mismo debía liquidarse como categoría 1 del Escalafón General conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 20. Asimismo, estimó que debía liquidarse dos (2) años para atrás desde la fecha de su presentación inicial efectuada el 5 de junio de 2014; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución Nº 1533/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (CJPER), previo dictamen del Área Central Jurídica del mencionado organismo; y

Que, contra este acto administrativo la recurrente interpuso el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual sostuvo básicamente que la Resolución N° 1533/16 CJPER le agravia por cuanto tal decisión se aparta de la jurisprudencia administrativa y judicial que acoge favorablemente pretensiones que califica como análogas a la suya, vulnerando así el principio de equidad que debe primar entre todos los beneficiarios del sistema previsional. Así manifestó que el ente previsional desconoció la sentencia emitida en autos: "Heit, Hugo Mario c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", donde la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, había interpretado de manera favorable la aplicación de la recategorización realizada por la Directiva N° 20; y

Que, tomada intervención, el Área Central Jurídica de la CJPER aconsejó el rechazo del recurso en examen; y

Que, por su parte se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aconsejando la desestimación con fundamento en que: "... el reclamo central de la actora consiste en una recategorización en pasividad, por aplicación de directivas por las cuales se ha recategorizado a empleados públicos activos que cumplieran con los requisitos por ellas establecidos (...) que estamos ante una actividad interna de la Administración Pública (...) si bien es correcto que existió una adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de planta permanente del Escalafón General por intermedio de las Directivas Nº 20/05, 25/06 y 26/06, junto al instructivo de recategorización 2011, no se debe dejar de lado el antecedente jurisprudencial (...) "Aguirre Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo (...)"; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado sostuvo que, conforme la más reciente jurisprudencia del fuero especializado en materia contencioso administrativa, no proceden las recategorizaciones en pasividad por aplicación de las directivas e instructivos emanados del titular del Poder Ejecutivo Provincial y fundamentó tal postura adjuntando copia del Dictamen N° 0196/16 FE, el que siguiendo los lineamientos de la jurisprudencia citada contiene desarrollo argumental esclarecedor en cuanto a esta temática, motivo por el cual se remitió a él por razones de celeridad; y

Que, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, con asiento en la ciudad de Paraná, ha dictado sentencias rechazando pretensiones de reajuste por aplicación de la Directiva Nº 20/05 GOB. Así, vgr., mediante la sentencia -firme- recaída en autos:

"Aguirre, Orlando Salvador c/ CJPER y Estado Provincial s/ contencioso administrativo", de fecha 10 de diciembre de 2015, en el voto mayoritario que fundamenta la decisión adoptada, se destacó la distinción, en nuestro derecho público provincial, entre "incrementos salariales" y "organización administrativa", calificándoselas como temáticas separadas. Asimismo se afirmó que; mientras los incrementos salariales se producen en el sector público como consecuencia de las negociaciones paritarias, la organización administrativa, entendida como la estructuración orgánica de la Administración Pública y las facultades de dirección, se encuentra fuera del procedimiento convencional para establecer salarios según la expresa disposición contenida en el artículo 81° de la Ley Nº 9755 y se sostuvo que, para garantizar la movilidad salarial jubilatoria, el legislador entrerriano eligió relacionar el movimiento ascendente del haber de retiro cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad, los que se producen mediante los dispositivos normatizados con los efectos presupuestarios apuntados; y

Que, en este sentido, en dicho fallo se entendió que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración y fuera de los procedimientos convencionales señalados, produce un aumento salarial, lo cual no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, de haber estado en situación de revista activa, se hubiese visto beneficiado con. ella, constituyendo éste, a criterio del tribunal, un razonamiento propio de las reglas de causalidad del mundo físico, y no del sistema jurídico; y

Que, en la fundamentación del voto al que adhirió la mayoría, se aclaró que el artículo 71° de la Ley N° 8732, que regula la garantía

constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios cada vez que se produzcan incrementos salariales, sin referir a otras decisiones que en sí mismas importen "encasillamientos" o "reencasillamientos", "categorizaciones" o "recategorizaciones", "escalafonamientos" o "reescalafonamientos" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en dicha planta activa como causa de reajuste jubilatorio. En este sentido se sostuvo, en el fallo de referencia que la selección que la norma realiza por una causa desencadenante del reajuste - incremento salarial - y no por otras - modificaciones escalafonarias en la asignación funcional en la planta activa -, tiene su lógica interna; en efecto, se afirmó que: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración de organizarse y asignar funciones a su personal -Arts. 174 y 175 inc. 15 de la Constitución Entrerriana- con esa única finalidad. De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando es decir, un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de taras (...)"; y

Que en definitiva y como el mismo fallo lo indicó "... La interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas -composición del status jubilatorio- con los conceptos de 'cargo' y 'función' hasta el cese de la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de 'cualquier' o 'todo' incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio..."; y

Que, la fundamentación de la sentencia concluyó destacando "No hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho que todo 'cargo' y 'función; en pasividad sigue la suerte en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa - de similar 'cargo' y 'función' en actividad; por lo que sostener tal 'ligazón' importa, a nuestro juicio, una valoración voiuntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su Art. 65 (...)" (Del voto del Sr. Vocal Dr. Baridón al que adhirió la mayoría); y

Que, aplicando el criterio de la referida sentencia al caso concreto de marras, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0063/18, destacó la idéntica plataforma fáctico que exhibe el presente caso con el precedente jurisprudencial, por lo tanto, estimó que las conclusiones del mencionado fallo son perfectamente trasladables y aplicables al caso en examen, ante ello, culminó aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Rosa Antonio Cuestas contra la Resolución N° 1533/16 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Rosa Antonia Cuestas, DNI N° 6.501.360, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165 P.B "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 1533/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Negri Aranguren Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18764, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO NEGRI ARANGUREN, MI 2.851.443, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/09/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008908 3 v./5.2.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alem Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRA ALEM, MI N° 1.500.950, vecina que fuera de Ejido de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Strobel, departamento Diamante en fecha 05 de septiembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008931 3 v./6.2.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría provisoriamente del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Detona Claudia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.242, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA LEONOR DETONA, DNI N° 20,648,668, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Chajarí (E. Ríos), el 30/octubre/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 19 de diciembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 0001-00008920 3 v./6.2.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Ernesto - Axt Ofelia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18528, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA TERESA AXT, MI 5.717.928, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 09/09/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00008955 3 v./7.2.19

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Román Fernando Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.641, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. FERNANDO RAMÓN ROMÁN, DNI N° 11.107.075, que falleciere en fecha 25 de abril de 2018, en Diamante, argentino, y domiciliado en calle Sarmiento N° 874 la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008946 3 v./7.2.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Juan Severo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.656, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN SEVERO IBARRA, DNI Nº 5.895.056, que falleciere en fecha 8 de noviembre de 2018, en Diamante, argentino, y domiciliado en calle Dasso N° 379 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 6 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00008947 3 v./7.2.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata

Martiniano y Martínez Edith Ester - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.587, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARTINIANO ZAPATA, DNI N° 5.951.394, falleció en Paraná, Entre Ríos, el 1 de julio de 1999, argentino y domiciliado en calle Dasso s/n de Diamante y por la Sra. EDITH ESTER MARTINEZ, DNI N° 5.640.463, falleció en Diamante, Entre Ríos, el 3 de febrero de 2015; argentina y domiciliada en calle Dasso Nº 772 de Diamante, a los fines que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008948 3 v./7.2.19

INTIMACIONES

ANTERIORES

SANTA FE

Edicto ampliatorio

En relación al edicto publicado el día de la fecha en el marco del expediente judicial "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ Nº21-02886996-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber el contenido del acuerdo celebrado entre la Asociación Civil "Red Argentina de Consumidores", CUIT Nº 30-70988773-0 por una parte y "Bauen Arquitectura SRL - Pilay SA – Pilares SRL" - Unión Transitoria de Empresas, CUIT 30-63864443-2, "Pilares SRL y Pilay SA" - Unión Transitoria de Empresas-, CUIT 30-70996019-5, "Pilay SA, Casaplan SRL" - Unión Transitoria de Empresas, Bauen Arquitectura SRL, CUIT 30-51765875-4, Pilay SA, CUIT 30-57381925-6, Pilares SRL, CUIT 30-62856906-8, y Casaplan SRL, CUIT 30-60850023-1, por la otra, extensivo a todos los suscriptores (tanto de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos).

En el mismo se dispuso, a fin de brindarles la debida información y certeza de la razonabilidad de los incrementos que eventualmente sean superiores al índice informado por la Cámara Argentina de la Construcción, hacer un agregado a la Cláusula VI y/o la denominada "obligaciones del consorcista" y/o aquella cláusula que determine ajustes en las cuotas, prevista en todos los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración celebrados hasta la fecha, en calidad de clausula integrativa, conforme al siguiente texto:

"El importe de la cuota se redeterminará siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción -o el organismo que pudiera sustituirla-, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo en C.A.B.A., el cual se aplicará sobre la última cuota vigente en el momento de que se trate.

Cuando la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) -o el organismo que pudiera sustituirla-, publique tardíamente los índices referidos (por ejemplo: informe en abril incremento correspondiente al mes de febrero), la Administradora podrá trasladar al suscriptor la incidencia económica del mismo a la liquidación correspondiente al mes siguiente al cual fue dado a publicidad. Solo podrá abandonarse dicho sistema de reajuste de cuotas en caso de verificarse que existan factores no contemplados en el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, o contemplados en forma diversa, que resulten relevantes y sea necesaria su traslación a la cuota para el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificadas tales condiciones, la Administradora deberá justificar el ajuste a través de dos (2) informes por escrito de profesionales/estudio de profesionales independientes expertos en la materia de reconocida trayectoria a nivel nacional, o de un profesional/estudio de profesionales independiente experto en la materia del precitado prestigio y un instituto de una universidad pública nacional con incidencia en la región donde se verifique el aumento.

Por lo tanto, los ajustes no podrán ser nunca arbitrarios, debiéndose cumplir con los requisitos anteriores y ser comunicados a todos los contratantes con al menos un mes de preaviso previo a la aplicación de un aumento por encima del índice de la Cámara Argentina de la Construcción. Durante dicho lapso quien así lo consideren podrán renunciar al contrato o bien transferir el mismo haciendo uso de las facultades que en tal sentido les otorga el contrato vigente en las cláusulas pertinentes. La comunicación a efectuarse en los términos anteriores, se efectuará por medios electrónicos a las casillas de correo informadas por los participantes del Sistema así como mediante la publicación en la página web de la Administradora, y en el cupón de pago de la cuota del período anterior al mes que contenga el aumento.

La comunicación deberá contener los fundamentos del apartamiento del índice de la Cámara Argentina de la Construcción y su incidencia en cada caso en la cuota mensual a abonarse, en cumplimiento del deber de información de la Ley 24.240".

Asimismo, se ha concedido a los suscriptores del Sistema la posibilidad de solicitar la alongación los plazos contractuales, lo que será concedido por las administradoras del Sistema en la medida en que sea posible conciliar los intereses, derechos y obligaciones de los suscriptores que abonan cuota de tenencia y de espera, conformando subgrupos con las personas que hubieran peticionado la prolongación de los plazos, siempre que ello no implique afectación de los derechos de aquellos que no tuvieren interés en dicha posibilidad.

Los suscriptores que así lo deseen tienen derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del acuerdo referido conforme lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulta de la sentencia dictada. El ejercicio del derecho de exclusión deberá hacerse efectivo hasta el día 12.04.2018, mediante presentación en el expediente judicial o por nota dirigida a Pilay S.A. al domicilio sito en Bv. Oroño 166 de Rosario, San Martín 1878 de Santa Fe o v. Alameda de la Federación 290 de Paraná o San Lorenzo 47 de Córdoba o a la Asociación Civil Red Argentina de Consumidores al domicilio sito en Brown 1746 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o mediante el envío de un correo electrónico dirigido a las casillas redarconsumidores@gmail.com y con copia a dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN", debiendo adjuntar al mismo una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF.

Patricio Longo, apoderado Pilay SA.

F.C. 0001-00008904 10 v./14.2.19

— — —

Por disposición de la Dra. María Andrea Mondelli, Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Elvira Sauan, en los caratulados "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ 21-02886996-4, se ha resuelto por Auto N° 3867 de fecha 28/12/18:

"Y Vistos: ... y Considerando: ... Fallo: 1) Homologar el convenio obrante a fs. 304/306 con la prevención de que los miembros del grupo podrán ejercer su derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo (Art. 54 1er. párrafo Ley 24.240); y 2) Intimar al Grupo Pilay para que dentro del término de diez días hábiles de vencido el

mayor de todos los plazos previstos en la cláusula II acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Ello a fin de posibilitar a los consumidores afectados el ejercicio de los derechos previstos en el acuerdo así como de la opción de apartarse de la solución general antes referida. Líbrense edictos por Secretaría con constancia en autos. Notifíquese a las partes personalmente o por cédula y al Sr. Agente Fiscal. Téngase presente lo acordado en relación a las costas (cláusula 4°). Insértese y hágase saber. - Fdo. Secretaria: Elvira Sauan. Jueza: María A. Mondelli".

Hágase saber la cláusula tercera del convenio:

"TERCERA. DERECHO DE OPTAR POR EXCLUIRSE: De conformidad con el Artículo Nº 54°, primer párrafo, de la Ley 24.240 (LDC), se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada a! caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes acuerdan que los miembros del grupo representados por la "RAC" cuentan para ello con 70 días corridos a contar desde el inicio de la notificación -conforme fue descripto en la cláusula precedente- a los fines de que comparezcan a ejercer el derecho de exclusión previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en autos".

A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de exclusión y no

dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN" y adjuntar una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF. Vencido el plazo establecido para excluirse, la "RAC" informará en el expediente el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto acompañará una planilla con nombres, apellido, Nº de DNI, dirección de email, debiendo adjuntar los correspondientes DNI recibidos de parte de cada uno de los miembros de la clase que opte por excluirse.

Elvira S. Sauan, secretaria.

F.C. 0001-00008905 10 v./14.1.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

SECRETARIA DE ENERGIA
Licitación Pública N° 02/2018 SE – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación Red de Distribución de Gas Natural – localidad: Concepción del Uruguay – Etapas 3 y 4".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Secretaría de Energía, sita en calle Urquiza 1279, Paraná, Entre Ríos.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 de marzo de 2019.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.520.511,80 (a octubre/18)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 180 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía, Urquiza 1279

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 19 de febrero de 2019.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

Paraná, 31 de enero de 2019 – **Silvina M. Guerra,** directora Dirección de Desarrollo Gasífero Secretaría Ministerial de Energía MPIyS.

F.C. 0001-00008923 2 v./5.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 5/2019

OBJETO: Adquisición de 1.600 kg de rodenticidas parafinicos.

APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 6/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos y bebidas.

APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 7/2019

OBJETO: Servicio de alquiler de sonido y escenario para la realización de la Fiesta del Mate Edición 2019 los días 08, 09 y 10 de marzo.

APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 8/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

APERTURA: 11 de febrero de 2019 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000606 (OP 19295) 3 v./6.2.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 01/2019
Decreto Nº 0092/2019

OBJETO: Construcción de seis (6) viviendas en el marco del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales.

FECHA DE APERTURA: 15 de febrero de 2019.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 5.000 (pesos cinco mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00008884 5 v./5.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 02/2019
Decreto N° 0098/2019

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 20 de febrero de 2019.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 4.000 (pesos cuatro mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

Colón, 29 de enero de 2019 – **René José Jacquet,** Jefe Compras y Suministros.

F.C. 0001-00008899 5 v./6.2.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 03/2019

OBJETO: adquisición de luminarias LED.-

FECHA DE APERTURA: 19 de febrero de 2019.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 899.950,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 900,00-.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00008902 3 v./5.2.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 02/2019
Decreto N° 085/19 C.E.

OBJETO: llámese a Licitación Pública Nº 02/2019, provisión de materiales, equipos y ejecución de obra: "Construcción de tareas anexas del Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos", ex emplazamiento ciudad de Federación.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 25 de febrero de 2019, a las 10 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un millón setecientos veinte mil con 00/100 ($ 1.7290.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 – Fax 481419.

Federación, 29 de enero de 2019 – **Pablo D. Liberatori,** secretario de Gobierno y Hacienda a/c Dpto. Ejecutivo; **Ernesto O. Kloster,** secretario de Obras y Serv. Públicos a/c Sec., Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00008910 3 v./5.2.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto N° 134/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 03/2019, para la adquisición de 200 (doscientas) luminarias LED de no más de 160 Watts y no menos de 140 Watts, con un máximo de 2 (dos) módulos de LED y un solo Drivers, las cuales serán destinadas a las distintas calles de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 27 de febrero de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entré Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.720.000,00 (pesos un millón setecientos veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos tres mil).

Gualeguay, 1 de febrero de 2019 – **Gustavo Ipoutcha,** Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 0001-00008945 3 v./6.2.19

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 km. Minibús.

APERTURA: 22 de febrero de 2019- a las 12 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal Nº 127/18. Ley 7060 y modif.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento trece mil ($ 2.113.160).

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07- Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 30 enero de 2019 - **Silvina Domé**, presidente municipal; **Alfonsina M. Zivelonghi,** Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00008914 5 v./7.2.19

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización N° 01/2019

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 01/2019 a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento de 3 (tres) coordinaciones y 1 (una) dirección dependientes del Consejo General de Educación. Provincia de Entre Ríos por Resolución Nº 176/19 CGE Expte. Nº 2202721.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 13 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, sito en el 3º Piso, oficina 80, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, 3º piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos - Tel. (0343) 4209311.

Paraná, 31 de enero de 2019 – **Mariela S. Lust**, Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito CGE.

F.C. 0001-00008930 2 v./5.2.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

INTERLAGOS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de directorio del 26 de enero de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/02/19, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10, Kilómetro N° 35, Ejido de la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para suscribir el acta.

2 - Renovación del directorio por un nuevo mandato de tres ejercicios.-

María Grande. 26 de enero de 2019 – **Héctor Ricardo Sale**, presidente.

F.C. 0001-00008900 5 v./6.2.19

— — —

NOGOYA

ASOCIACION PRO CONSTRUCCION HOGAR DE ANCIANOS "NO ME OLVIDES"
Convocatoria a Asamblea

Sres. socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la comisión directiva Asociación Pro-Construcción Hogar de Ancianos "No me olvides", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 21 de febrero de 2019, a las 19:30 Hs. en el Salón Comunitario a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.-

2 - Tratamiento y aprobación del balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, ejercicios del año 2015, 2016, 2017, 2018.-

3 - Renovación de autoridades para el periodo 2019/2020. Se podrán postular por lista completa hasta el día 30/12/2018 a las 20 hs. en la sede social.-

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.-

La asamblea sesionara válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original, la misma sesionara con los socios presentes.

Rosa R. Castañeda, presidente.

F.C. 0001-00008929 2 v./5.2.19

— — —

VICTORIA

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: Se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2019, desde las 10:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredón s/n, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2018.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Victoria, enero de 2019 – **Eduardo A. Grimaux**, presidente; **Facundo Calderón**, secretario.

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se realizara una hora después con los que estén presentes.

F.C. 0001-00008909 3 v./5.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

COLON

S.M.Q. SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de febrero de 2019 a las 20.30 horas, en el domicilio sito en calle General Paz Nº 35, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, correspondiente al ejercicio 2017.-

3 - Renovación del directorio.-

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en la cláusula novena del estatuto social.-

Colon, 23 de enero de 2019 – **Susana Biscaro,** directora.-

F.C. 0001-00008944 1 v./5.2.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION T.E.A. PADRES CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos convocase a los Socios de la Asociación T.E.A. Padres Concordia, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. En su local de calle Brown Oeste Nº 2065, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de

gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Griselda Rodríguez González, presidente; **María Scarrone,** secretaria.

Artículo 24: Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Las asambleas, podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor de treinta (30) días. La asamblea determinara el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión, solo podrán participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria.

F.C. 0001-00008949 1 v./5.2.19

— — —

ASOCIACION BOQUENSES DE CONCORDIA ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos convocase a los Socios de la Asociación Boquenses de Concordia Entre Ríos, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. en su local de calle Bolivia Nº 1383, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Luciano Marsilli, presidente; **Gerardo Guattini**, secretario.

Art. 18: Las Asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el un mero de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

F.C. 0001-00008951 1 v./5.2.19

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LAVARDEN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Lavarden, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. En su local de calle Mario Gatto Nº 475, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Carmen Acosta, presidente; **Ramona Noguera,** secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 0001-00008952 1 v./5.2.19

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LA CRIOLLA DIVINO NIÑO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. Nº 38, de los Estatutos, convocase a los Socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de La Criolla Divino Niño, con domicilio legal en la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en el local del Club Juan B Alberdi, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Susana Piana, presidente, **María Luisa Purgat,** secretaria.

Art. 32 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 0001-00008953 1 v./4.2.19

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES STELLA MARIS DEL BARRIO NEBEL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 12, Inc. A, de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Stella Maris del Barrio Nebel, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local de calle Espejo Nº 817, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Alberto Fernández, presidente; **Sara Fuentes,** secretaria.

Articulo 17: Formara quórum en las Asambleas la mitad mas uno de los asociados en condiciones de votar.-

Articulo 18: Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum esta se celebrara una hora después con el numero de socios que concurran, debiendo así prevenirse en el aviso.-

F.C. 0001-00008956 1 v./5.2.19

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES 5 DE ABRIL A.P.D.F.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 12 Inc. A. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales 5 de Abril A.P.D.F.A., de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local de calle San Juan Nº 572, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Juan C. Caraballo, presidente; **Luis Monzalvo**, secretario.

Art. 17) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 0001-00008958 1 v./5.2.19

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. A. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Bicentenario, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas. En su local de calle Rivoli Nº 1255, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Carlos Ramírez, presidente; **Ana M. Bordagaray,** secretaria.

Art. 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 0001-00008959 1 v./5.2.19

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUEVA ESCOCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Nueva Escocia, de Nueva Escocia, Dpto. Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 01 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en su local a 300 Mts. al Sur Oeste Esc. Nº 28 - Thomas Alva Edison de Nueva Escocia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. –

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Segundo R. Marty, presidente; **Patricia Brassesco**, secretaria.

Art. 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 0001-00008960 1 v./5.2.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, se informa a la población que el proyecto de la obra y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Obra "Cantera de Explotación Suelo Calcáreo de Ángel Oscar Cappellaci", ubicada en la intersección de calles pública N° 749 y Ricardo Balbin, se encontrara expuesto por tres (3) días hábiles a partir de la presenta publicación en la sede de la Dirección General de Programas Especiales Ambientales, sita en calle 9 de Julio N° 166 de esta ciudad, para consultas de la población.

Paraná, enero de 2019 – **Esteban Merini,** ingeniero agronomo.

F.C. 0001-00008928 3 v./6.2.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400
Ministerio de Salud
3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338
Ministerio de Trabajo
2494, 2495, 2496
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar